

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16939 *CONFLICTO positivo de competencia número 482/1986, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con una Resolución de la Diputación General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura de 13 de enero de 1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 482/1986, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura de 13 de enero de 1986, por la que se acordó incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del «Mercado del Este», de Santander.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 11 de junio de 1986.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

MINISTERIO DE DEFENSA

16940 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1986, páginas 19382 y 19383, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 9.º, entre los puntos 2 y 4, donde dice: «Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas», debe decir: «3. Las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas».

En la disposición derogatoria, línea primera, donde dice: «Queda derogado el Decreto 1094/1964, de 9 de mayo...», debe decir: «Queda derogado el Decreto 1094/1963, de 9 de mayo...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16941 *ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se amplía hasta el 1 de julio de 1987 la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado.*

Ilustrísimos señores:

El párrafo segundo del artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para ampliar la aplicación del aval como medio de garantía al supuesto de fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado, añadiendo el artículo 352 de su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que dicha aplicación deberá efectuarse mediante disposiciones de carácter general y de vigencia determinada.

Próxima a expirar la vigencia de la Orden de 14 de junio de 1985, por la que se amplía la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado hasta el 1 de julio de 1986, se considera conveniente extender su vigencia hasta el 1 de julio de 1987.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se extiende la vigencia en sus propios términos hasta el 1 de julio de 1987, de la Orden de 14 de junio de 1985, por la que se amplía la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Presupuesto y Gasto Público.

16942 *RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 1986, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Cultura (Biblioteca Nacional).*

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de junio de 1986, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Cultura (Biblioteca Nacional).

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de junio de 1986.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Cultura (Biblioteca Nacional)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Ministerio de Cultura (Biblioteca Nacional), serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de julio de 1986 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.—Desde la fecha de entrada en vigor del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado percibirá durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Ministerio de Cultura

Este catálogo recoge los puestos de trabajo dependientes de la Biblioteca Nacional.

Se incluye:

- Denominación de la unidad orgánica.
- Denominación del puesto de trabajo.
- Número de dotaciones.
- Nivel de complemento de destino.
- Cuantía anual, en su caso, del complemento específico en pesetas.

CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

SECCION	DENOMINACION
MINISTERIO DE CULTURA	
SERVICIO	D.C. Libr. y Bibliotecas

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIV. C.D.	COMPL. ESPEC.
Biblioteca Nacional	Director Biblioteca Nacional	1	30	1560340
	Director Departamento de Referencia	1	29	559584
	Director Departamento Proceso Bibliográfico	1	29	559584
	Director de Centro Patrimonio Bibliográfico	1	28	559584
	Director de Memorias	1	28	559584
	Director Gerencia	1	27	536004
	Director Gabinete de Difusión	1	26	392352
	Jefe de Servicio	5	26	392352
	Jefe de Gabinete	13	25	134004
	Jefe de Sección escala A	27	24	
	Ayudante de Archivos	10	22	
	Jefe de Sección Nivel 22	20	22	
	Ayudantes de Archivos	6	20	
	Ayudante de Archivos	5	18	
	Jefe de Negociado escala A	5	17	
	Ayudante de Archivo	5	16	
	Jefe de Negociado escala C	13	14	
	Operador Periférico	8	13	49684
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	60036
	Destino Mínimo Grupo A (Asesoramiento al Público)	2	11	150084
	Jefe de equipo	10	10	
	Portero mayor Biblioteca Nacional	1	10	
	Puesto de Trabajo Nivel 8 Grupo D (Asesoramiento al Público)	2	08	85412
	Puesto de Trabajo Nivel 8 grupo D	7	08	
	Puesto de Trabajo Nivel 7 Grupo D (Asesoramiento al Público)	1	07	94344
	Puesto de Trabajo Nivel 7 grupo D	7	07	
	Puesto de Trabajo Nivel 7 grupo E	5	07	
	Destino Mínimo Grupo D (Asesoramiento al Público)	2	06	93264
	Destino mínimo grupo D	18	06	
	Destino Mínimo Grupo E (Asesoramiento al Público)	17	05	84696
	Destino mínimo grupo E	11	05	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16335 *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IC», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IIC» y «Obras de paso de carreteras. Colección de pequeñas obras de paso 4.2 IC». (Continuación.)*

Ilustrísimo señor:

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está facultado según el número 6 del artículo 5.º de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, para el establecimiento revisión y actualización de la normativa técnica en dicha materia.

La puesta en marcha del Plan General de Carreteras y las modificaciones últimas de las instrucciones de hormigón armado y pretensado así como la experiencia en el uso de técnicas y materiales no tradicionales aconsejan la revisión y ampliación de la referida normativa.

La experiencia española de casi un siglo ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

Las colecciones de puentes aprobadas hasta ahora están preparadas para que los tableros sean independientes por lo cual, cuando se construye una obra de varios vanos, es preciso una junta de pavimentos en cada estribo o pila. Modernamente se ha desarrollado la técnica de unir los tableros de dos o más tramos pero respetando la independencia de las vigas en que se apoya. Dos de las colecciones objeto de esta Orden introducen esta técnica en nuestra normativa.

Por otra parte y respecto de las pequeñas obras de fábrica, entendiéndose como tales las luces libres iguales o menores de diez metros, la colección existente en la actualidad incluye únicamente obras en arco de hormigón en masa. Sin perjuicio de que dicha colección continúe estando vigente, pues no hay ningún inconveniente en ello, se ha considerado procedente ampliar los tipos estructurales y los materiales para construirlos. En la tercera de las colecciones objeto de esta Orden se incluyen marcos, pórticos, arcos y tubos de hormigón armado y tubos de acero corrugado así como las correspondientes boquillas y aletas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IC.

Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IIC.

Obras de paso de carreteras. Colección de pequeñas obras de paso 4.2 IC.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, el Projectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1986.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

COLECCION DE PUENTES DE VIGAS PRETENSADAS IIC

(Continuación.)